

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA.**

E.

S.

D.

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE. HAROLD DUVER PERDOMO

DEMANDADO. JESUS ERWIN CERQUERA

RADICACION. 2020-00229-00

MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Neiva, obrando como **Apoderado Judicial del demandante HAROLD DUVER PERDOMO**, concurre a su despacho, para **RECURSO DE REPOCISION** contra la providencia calendada el día **02 de junio de 2022**, mediante el cual corre traslado de excepciones de fondo dentro del presente asunto.

Al respecto señor Juez, revisado el escrito de contestación, allegado por la profesional del derecho, Dra. **EDNA ROCIO SANTOFIMIO**, no se advierte ninguna excepción de fondo formulada dentro del escrito de contestación, tan solo obra la excepción genérica de que trata el artículo 282 del Código General del Proceso, la cual obedece a la excepción oficiosa, en el evento que el juez de conocimiento halle probados hechos que constituya la misma.

Es así, que al no existir excepción de mérito presentada por la curadora Ad-litem, deberá continuarse con el trámite establecido para el proceso ejecutivo debiendo ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso de qué trata el artículo 440 del Código General del Proceso.

De lo anterior mente expuesto, solicito respetuosamente al Juzgado.

1. Se sirva reponer la providencia calendada el día 02 de junio de 2022

A LOS HECHOS

1. HECHO PRIMERO: Este hecho resulta cierto, conforme a la sentencia de fecha 26 de octubre de 2021 y notificada por estado el día 03 de junio de la misma anualidad.

2. Se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso de qué trata el artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo

en cuenta que no existen excepción de mérito pendiente de resolución encontrándose igualmente vencido el termino para el ejercicio del derecho a la defensa

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco los artículos 282 y 318 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

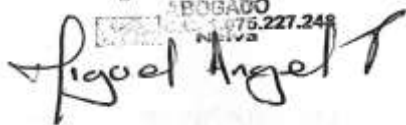
Al demandante en la indicada en la demanda.

Al suscrito, al móvil 305.326.2015 o al correo electrónico meguel10@hotmail.com

Con toda atención.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Miguel Angel Paredes D.
BOGOTÓ
1.075.227.248
Neiva


MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ

C.C. No. 1.075.227.248 de Neiva

T.P. 272. 653 del C. S. de la J.